GC.700.031.03.06		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
VERSIÓN	3		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	07/Feb/2018	**ACTA DE REUNIÓN**	

ACTA No: 009	FECHA:	Junio 30 -2020
	HORA INICIAL:	9:00 a.m.
	HORA FINAL:	11:00 a.m.
TEMA DE LA REUNIÓN : CONSEJO DIRECTIVO EXTRAORDINARIO	LUGAR: REUNIÓN VIRTUAL POR MEET	

ASISTENTES:

Dra. CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ — Gobernadora - Presidente
HENRY CAICEDO OSPINO — Rep. Ex – Rector
Dr. CARLOS JURI FEGHALI — Rep. Sector Productivo
Mtro. JAVIER ANDRÉS OCAMPO CARDONA — Rep. Directivas Académicas
Mtra. ELVIA MORENO SANTAMARÍA — Rep. Docentes
LUIS ALFONSO HOYOS TÉLLEZ — Rep. Estudiantes
Dr. RAMÓN DANIEL ESPINOSA. RODRÍGUEZ — Rector

AUSENTES:

Lic. RAÚL MEJÍA ARANGO — Rep. Egresados

INVITADOS:

Dr. JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS Vicerrector Administrativo y Financiero

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamada a lista yVerificación de Quórum.
2. Proyecto de Acuerdo No. 013 "*Por medio del cual se otorgan beneficios educativos para el semestre 2020-2 en el Instituto Departamental de Bellas Artes*"

DESARROLLO:

1. **Llamada a lista y verificación de Quórum.**

Se procede a llamar a lista, confirmando que existe quórum para deliberar y aprobar.

2. **Proyecto de Acuerdo No. 013 "*Por medio del cual se otorgan beneficios educativos para el semestre 2020-2 en el Instituto Departamental de Bellas Artes*"**

El señor Rector presenta a consideración del Consejo Directivo el Proyecto de Acuerdo No. 013 de 2020, y presenta las 12 consideraciones:

1. Que de conformidad con lo normado en el artículo 67 de la Constitución Política" La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función especial; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

2. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a la incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política.

3. Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para prevenir, controlar la propagación y mitigar sus efectos.

4. Que mediante Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia, en principio, hasta el día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19,prorrogados mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 y Decreto 749 del 28de mayo de 2020, éste finalmente prorrogado mediante Decreto No. 878 del 25de junio de 2020 en que el Ministerio del Interior decidió extender la medida hasta el 1 de julio de 2020 y ampliada mediante Decreto 878 de 2020 hasta el 15 de julio.

5. Que el Instituto Departamental de Bellas Artes, no es ajena a la situación que vive las instituciones de educación en Colombia; por ende, debe adoptar medidas tendientes a mitigar la deserción que se puede presentar en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

6. Que la pandemia del COVID-19 (coronavirus) representa una amenaza para el avance de la educación debido a la recesión económica que se produce a partir delas medidas tendientes a controlar la pandemia; por ende, si no se realizan esfuerzos importantes para controlar sus efectos podrá provocar una pérdida de aprendizajes, producto de la deserción educativa. Es por ello, que las entidades educativas deben adoptar medidas para mitigar los efectos que ha producido la pandemia y evitar con ello, la mencionada deserción educativa.

7. Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3° del Decreto Legislativo662 del 14 de mayo de 2020, por el cual creó el Fondo Solidario para la Educación con el objeto de mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus CONVID-19, el Ministerio de Educación Nacional distribuyó los recursos correspondientes al Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública y conforme a los criterios de distribución utilizados por el Ministerio, aplicados sobre la base de datos elaborada con la información reportada por la totalidad de IES públicas, al Instituto Departamental de Bellas Artes, le han sido asignados inicialmente y de manera indicativa Ciento Veintiocho Millones Cincuenta y Seis Mil Ochenta y Seis ($128.056.086.oo) Pesos M/Cte.

8. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 008093 del 22de mayo de 2020 distribuyó los recursos para las entidades públicas de educación superior, provenientes de los excedentes de las cooperativas de orden nacional y ordenó " (...) transferir los recursos apropiados en el presupuestos de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades públicas, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos en la vigencia 2020" con una asignación para el Instituto Departamental de Bellas Artes SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOSOCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE.($619.980.894), de los cuales se proyecta asignar el 50%, para completar la exoneración del 100% del valor de la matrícula a los estudiantes antiguos de los programas universitarios de la Institución

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

9. Que el Reglamento Estudiantil de Bellas Artes, contenido en el Acuerdo No. 030de diciembre de 2007, establece que la matrícula es el acto voluntario que realiza el estudiante en las fechas establecidas en el calendario académico y acepta los requerimientos financieros y académicos; así como también el cumplimiento de las normas vigentes y en su artículo 55 establece que: "El (la) estudiante que obtenga matrícula de honor, estará exento del pago de los derechos de matrícula, exceptuando los derechos especiales."

10. Que el Reglamento Estudiantil de Bellas Artes, contenido en el Acuerdo No. 030de diciembre de 2007, establece que la matrícula es el acto voluntario que realiza el estudiante en las fechas establecidas en el calendario académico y acepta los requerimientos financieros y académicos; así como también el cumplimiento de las normas vigentes y en su artículo 55 establece que: "El (la) estudiante que obtenga matrícula de honor, estará exento del pago de los derechos de matrícula, exceptuando los derechos especiales."

11. **Instituto Departamental de Bellas Artes**, es una Institución de Educación Superior Pública de carácter Departamental y tiene unos valores de matrícula de pregrado altamente subsidiada por el Departamento.
El 92.2% de los estudiantes pertenecen a los estratos 1, 2 y 3 y *El promedio de pago de los estudiantes es de un salario mínimo.*

12. Debido a la situación de insolvencia económica de los estudiantes y sus familias en el pago de su matrícula, se hace necesario unificar las diferentes partidas destinadas a los apoyos económicos de los estudiantes tales como el subsidio a los estudiantes que pertenecen al Programa Generación E; subsidio directo de las Secretarías de Cultura del Departamento del Valle y del Distrito de Santiago de Cali; Estímulos académicos de Bellas Artes, los estudios socioeconómicos y definiciones de apoyo a estudiantes por la modalidad de contraprestación Bienestar Universitario, así como también lo aportado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que dadas las circunstancias en la proyección del desarrollo del periodo académico en alternancia y en consonancia con los considerandos anteriores se acoge la propuesta del Señor Rector, avalada también por el Comité de Rectoría. En mérito de lo expuesto:

Se invita a que el Consejo Directivo Acuerde:

Artículo Primero: Subsidiar a los estudiantes antiguos activos en el periodo 2020-1 de los programas de formación universitaria de Bellas Artes, del pago 100% del valor de la matrícula financiera y derechos pecuniarios del período académico 2020-2 en consideración a la situación de insolvencia económica en que se encuentran los estudiantes y familias, así como a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo. Cobíjese con el anterior beneficio a los estudiantes que no habiendo estado activos en el período académico 2020-1 presenten la debida solicitud de reingreso y sean autorizados por el Consejo de Facultad con base en el estudio de su hoja de vida y la disponibilidad de cupos correspondientes.

Artículo Tercero. Subsidiar en el 100% el valor de los derechos pecuniarios de matrícula de los estudiantes nuevos de los programas de formación universitaria para el periodo académico 2020-2.

En este punto el señor Rector informa que también se otorgará un 10% adicional a los estudiantes que presenten el certificado laboral de las últimas elecciones realizadas.

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Artículo Cuarto. El presente Acuerdo tiene vigencia únicamente para el período académico 2020-2; el beneficio no es transferible a otro estudiante y no se puede aplazar en la utilización del mismo en vigencias posteriores.

Adicional a esto se presenta el siguiente consolidado proyectado apoyo 100% a la matrícula estudiantes antiguos nivel superior

GENERACIÓN E (100% Matric.)	APOYO INSTITUCIONAL (10%-100% Mat.)	APOYO GOBERNACIÓN VALLE PROFESIONALIZACIÓN DE ARTISTAS (80% Mat.)	APOYO MUNICIPIO CALI PROFESIONALIZACIÓN DE ARTISTAS (50% - 62,5% Matric.)	MINEDUCACIÓN FONDO SOLIDARIO	MINEDUCACIÓN EXCEDENTE COOPERATIVAS	TOTAL RECAUDO PROYECTADO SIN PAGO DE ESTUDIANTES
$ 9.273.791	$ 103.279.647	$ 94.920.000	$ 60.375.000	$ 128.056.086	$ 365.000.000	**$ 760.904.524**

En el caso de los estudiantes de profesionalización, la Gobernación aporta el 80% y el estudiante el 20%, pero en este caso Bellas Artes va a asumir el 20% de los estudiantes. Igualmente en el caso de los estudiantes de Profesionalización que apoya la Alcaldía que subsidió sólo el 50% y Bellas Artes asume el 50%, porque tienen los mismos beneficios de los otros estudiantes de la Institución.

Informa que se recibieron unos recursos por excedente de cooperativas del Ministerio de Educación Nacional y se destinará el 50% de ese valor por $365 millones, el otro 50% será utilizado en la compra de tableta para los estudiantes en el proceso de alternancia.

Consideraciones de los Consejeros:

La Señora Gobernadora. Es un alivio para los estudiantes y gracias que el Gobierno Nacional apoya.
Si los recursos mejoran miramos como nos unimos para la conectividad de los estudiantes y se estará manifestando al Rector.
Es una excelente noticia para los estudiantes de Bellas Ares

Los miembros del Consejo Directivo aprueban por unanimidad el Acuerdo

Siendo las 11:00 a.m. se da por terminada la reunión.

TAREAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTA REUNIÓN		
QUÉ HACER	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Gobernadora - Presidente
CONSEJO DIRECTIVO

ALBA LUCÍA REINA MENESES
Secretaria
CONSEJO DIRECTIVO

OBSERVACIONES GENERALES (Propuestas, Cambios y/o Adiciones):

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.